PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

NORMATIVIDAD SOBRE ESPACIOS PÚBLICOS

Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano

Seminario de Planificación Territorial y Urbana - PADCAT MVCS

2024

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

CONTENIDO

Ley Nº31199 Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos

1. Objeto y Vigencia
2. Definición Legal de espacios públicos

Reglamento de la Ley Nº31199

1. Objeto, Finalidad y VIgencia
2. Características, competencia y tipos de los espacios públicos
3. Gestión de los espacios públicos
4. Áreas verdes de uso y dominio público
5. Desafectación y reposición de los espacios públicos
6. Desnaturalización del uso público de los espacios públicos
7. Participación de la inversión privada en los espacios públicos
8. Instrumento

Ley Nº31199

1 Objeto

Establecer el marco normativo para la **gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos**, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competente

2 Vigencia

23 de Mayo de 2021

3 Definición de Espacios Públicos

Red de **espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado**, **localizados en la ciudad** y que están **destinados** por su naturaleza, uso o afectación, a la **satisfacción de necesidades colectivas**, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos.

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Espacios Públicos

PROTECCIÓN

- **Inalienables**
- **Inembargable**
- **Imprescriptible**

Garantizar el uso público del EP

Recuperación del EP invadido

ENTIDADES

- Las entidades publicas competentes **supervisan** los EP.
- Protegen y **recuperan** los EP ocupados por 3eros. (Recuperación Extrajudicial Ley N°30230)
- Si se detecta una indebida inscripción del bien de dominio público por normas especiales deben comunicar a SBN

CIUDADANOS

Ejercer su derecho de uso y disfrute de EP **sin afectar o restringir el uso y disfrute de los demás**.

Prioridad en el uso y disfrute de EP

Accesibilidad y permanencia en los EP

GESTION

Mantenimiento Mejora y promoción de los EP

- Implementar
- Habilitar
- Rehabilitar
- Mantener
- Supervisar

Conservación de EP (cantidad y calidad)

- Deben **impulsar instrumentos de gestión** dentro del plan de EP y **modelos de gestión participativos:** Diseño y Financiamiento
- Otorgar **autorizaciones de uso EP** sin desnaturalizar su uso ni restringir el acceso/recursos obtenidos=mantenimiento
- **Regulación Municipal**: criterio de conservación de armonía del paisaje urbano protegido de la contaminación visual
- **Participación de inversión privada sustentado** en interés colectivo de la ciudad y se realiza por concurso público
- **Desafectación excepcional y con reposición de EP**

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Reglamento de la Ley Nº31199

1 Objeto

Regular los **lineamientos generales**, las **actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión y protección** de los **espacios públicos.**

2 Finalidad

Establecer las condiciones para la **adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos**, a efectos de **mejorar la calidad de vida de las personas y el ambiente** de las ciudades y centros poblados.

3 Vigencia

04 de Marzo de 2023

2. Características, competencia y tipos de los espacios públicos

Características de los espacios públicos

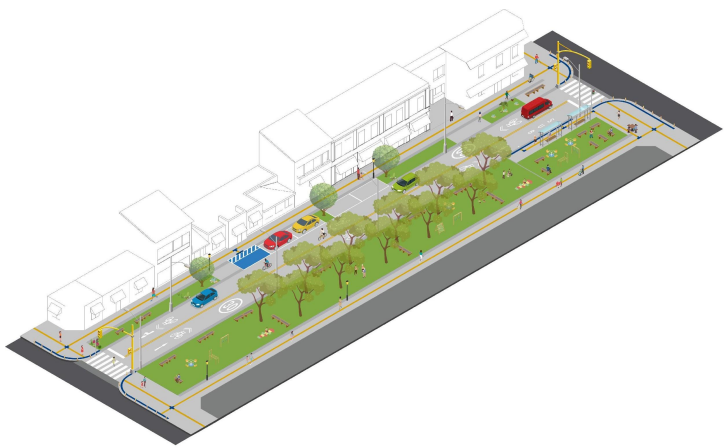

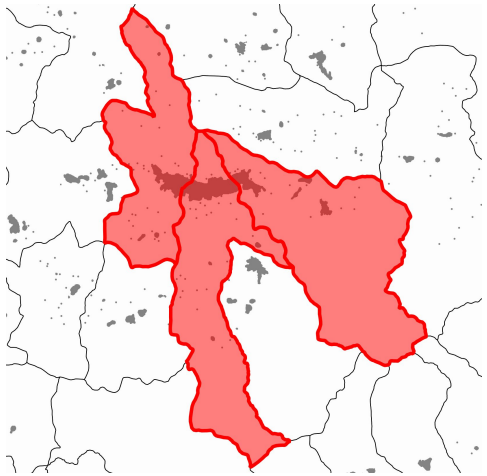

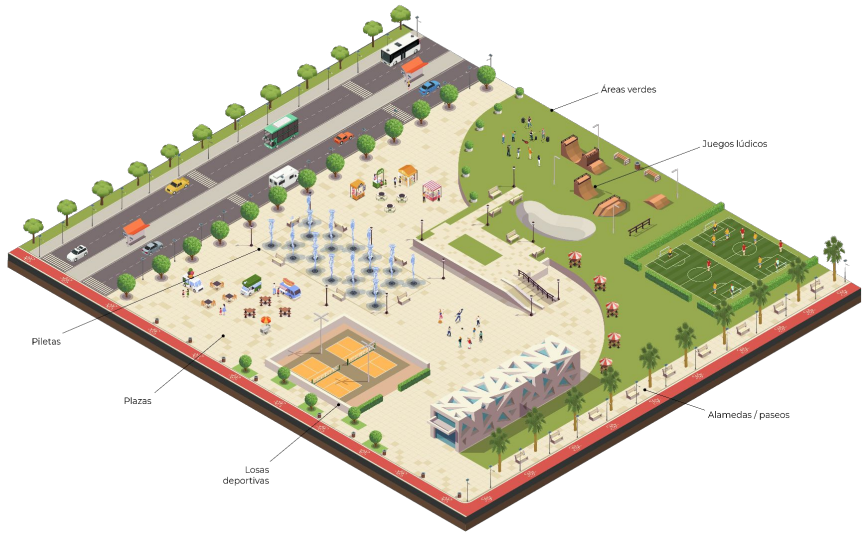

a. Espacios **abiertos** de uso público y de **titularidad estatal**.
b. Bienes de **dominio público inalienables, inembargables e imprescriptibles**.

c. **Localizados dentro del perímetro urbano** establecido por la municipalidad.

d. **Destinados al uso y disfrute colectivo** de la ciudadanía en general como el descanso, la recreación, y la movilidad.

e. Diseñados y/o adaptados **a condiciones de accesibilidad universal y multifuncionalidad**

2. Características, competencia y tipos de los espacios públicos

Entidades públicas competentes en la gestión de los espacios públicos

- Municipalidades
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú
- Entidades que tienen competencias sobre bienes que constituyen espacios públicos

2. Características, competencia y tipos de los espacios públicos

Tipo de Espacios Públicos

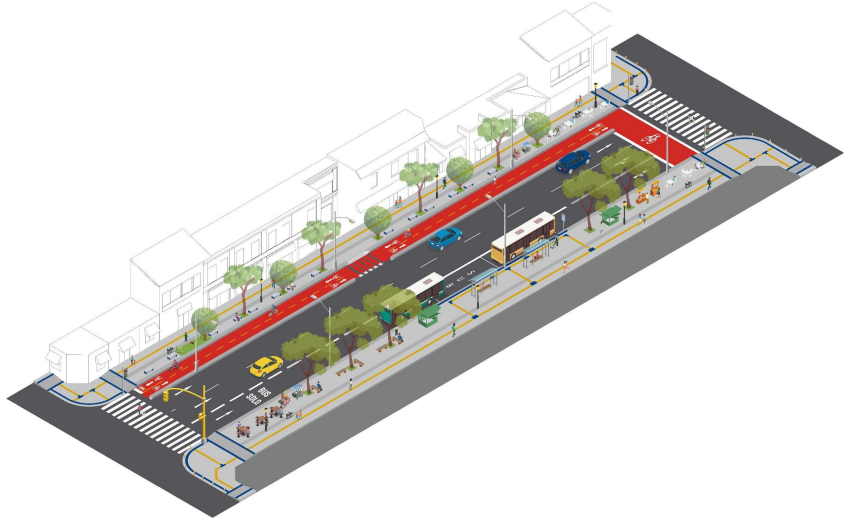

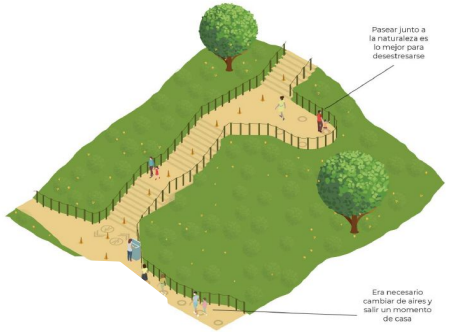

a. **Espacios públicos destinados a la movilidad urbana**: vías peatonales, vías para vehículos no motorizados y vías para vehículos motorizados con sus correspondientes zonas de protección, de ser el caso.

b. **Espacios públicos destinados a la recreación pública**: plazas, plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, parques, jardines, alamedas, malecones y similares.

c. **Espacios públicos sobre áreas naturales**: zona de playa protegida, lomas, humedales, áreas naturales protegidas y similares, ubicadas dentro del perímetro urbano y protegidas por su normativa especial.

3. Gestión de los espacios públicos

Supervisión de los espacios públicos

SBN
Bienes del Estado para el desarrollo del país

Entidades titulares o administradoras de espacios públicos

3. Gestión de los espacios públicos

Contaminación Visual

Es la **saturación visual que ocasiona impactos negativos** causados por el abuso de ciertos **elementos y actividades que alteran el paisaje urbano** alterando el ornato, el transito y en general el orden establecido en la ciudad, determinado por la municipalidad competente

Las **municipalidades** establecen las disposiciones que garanticen el **disfrute visual de los espacios públicos** en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley.

4. Áreas verdes de uso y dominio público

Intangibilidad de las áreas verdes de uso y dominio público

- Las **áreas verdes de uso y dominio público existentes o que sean parte de la infraestructura de los espacios públicos**, se caracterizan por ser áreas de naturaleza inalienable, inembargable, imprescriptible y además intangible.

- Las **áreas verdes de uso y dominio público por su naturaleza intangible**, no se les puede asignar un uso que las desnaturalice o impida el disfrute colectivo de las mismas.

- **No configura la desnaturalización del uso** y disfrute colectivo de las áreas verdes de uso y dominio público **cuando para cumplir con la finalidad de uso público recreativo a las áreas verdes urbanas se incorporan servicios accesorios y/o complementarios**.

- La **distribución de las áreas verdes puede ser modificada en las intervenciones urbanísticas públicas y/o privadas, para el mejoramiento del espacio público**, sin que ello implique la afectación a su intangibilidad.

- La **ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos esenciales reguladas por normativa especial, no afecta la intangibilidad** de las áreas verdes de uso y dominio público.

5. Desafectación y reposición de los espacios públicos

Causales de desafectación

La desafectación del espacio público es de **carácter excepcional** e implica **cambiar su condición de dominio público a dominio privado estatal** manteniendo la titularidad el Estado.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DEL ÁREA TOTAL DE 1,831.61 M² UBICADA EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS TOMÁS VALLE Y ALEJANDRO BERTELLO, ÁREA OCUPADA POR EL HOSPITAL CHALACO I

Artículo 1. Apruébase la desafectación de área pública a predio público de dominio privado al área de 1,831.61 m² con 200.09 ml de perímetro ubicado en el cruce de las avenidas Tomas Valle y Alejandro Bertello, área ocupada por el establecimiento de salud Municipal Hospital Chalaco I asignándole la zonificación de OU, zona de usos especiales, conforme al Plano PDU-01 que es parte de la presente Ordenanza,

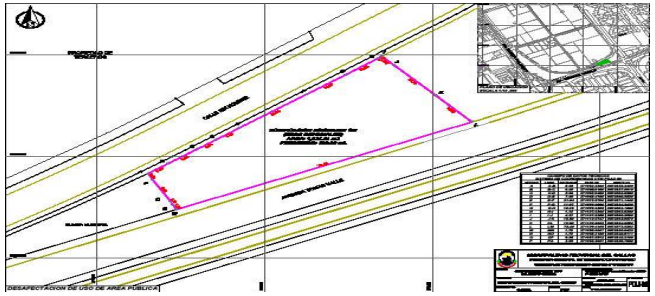

- Cambio de régimen legal
- Pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes
- Pérdida de la condición para su uso público o para prestar un servicio público.

5. Desafectación y reposición de los espacios públicos

Criterios taxativos de desafectación

Constituyen un riesgo para la salud pública y/o seguridad ciudadana. En dicho caso, son espacios públicos que perdieron su naturaleza como tal, y no son recuperables.

Incrementan el riesgo de una ciudad o centro poblado. Determinado como resultado del análisis del riesgo de desastres en los Instrumentos de Planificación Urbana.

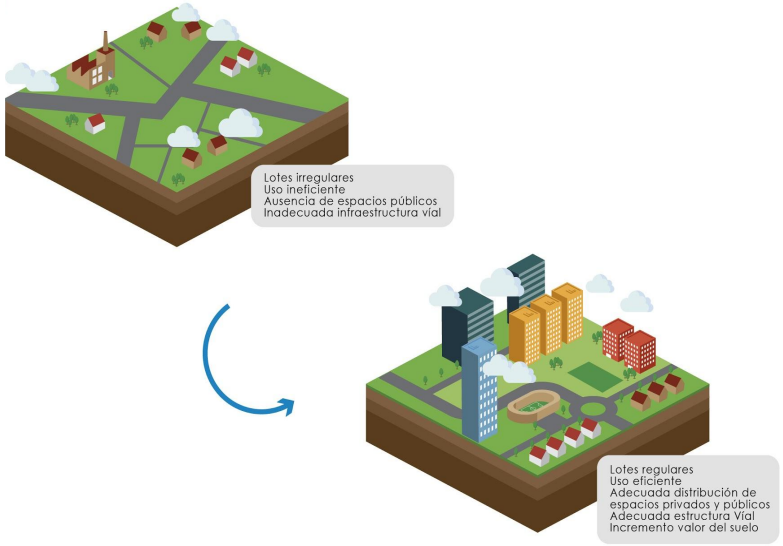

Forman parte de proyectos de reestructuración, adecuación, renovación urbana o regeneración urbana u otra intervención urbanística que implique modificaciones en la estructura urbana existente, tal como el reajuste del suelo, conforme la normativa urbanística vigente.

5. Desafectación y reposición de los espacios públicos

Entidades de la desafectación de los espacios públicos

SBN

Municipalidades

5. Desafectación y reposición de los espacios públicos

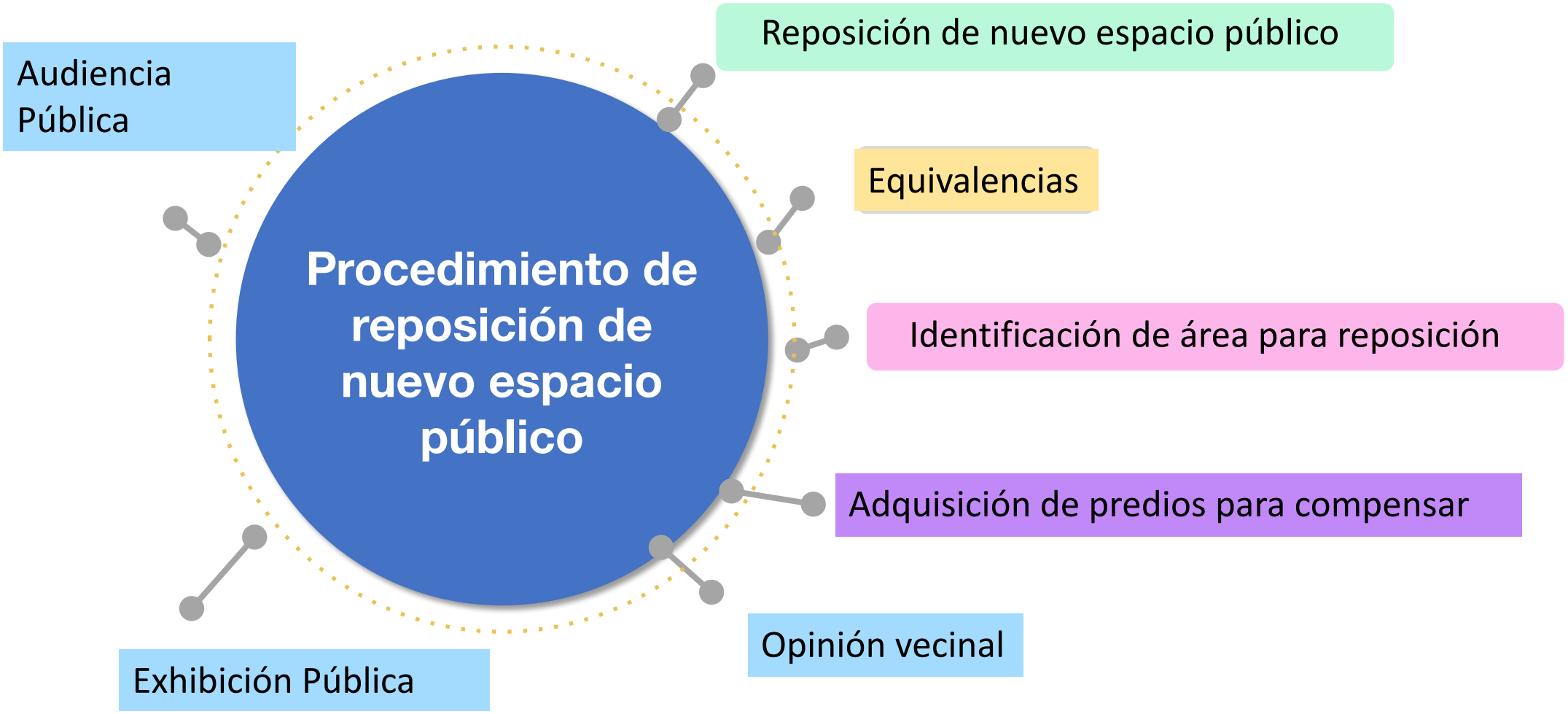

6. Desnaturalización del uso público de los espacios públicos

Supuestos de desnaturalización del uso público de los espacios públicos

La autorización de uso del espacio público para proyectos de inversión privada que limiten su uso y que ocupen un área mayor a la establecida en la Ley.

La autorización para proyectos de inversión que al utilizar el subsuelo del espacio público ponen en peligro el uso de su superficie, incluyendo las áreas verdes y especies arbóreas, de ser el caso.

Las concesiones, autorizaciones, permisos u otros, que impliquen la restricción de acceso y uso de los ciudadanos a la totalidad o parte del espacio público.

Las autorizaciones a proyectos de inversión que incorporen servicios accesorios y/o complementarios con uso no compatible en espacios públicos; los cuales están determinados en los instrumentos de planificación urbana.

7. Participación de la inversión privada en los espacios públicos

Participación de la inversión privada

- Sustentada en interés colectivo de la ciudad
- Ofrecer servicios accesorios y/o complementarios
- Municipalidad evalúa los alcances técnicos

7. Participación de la inversión privada en los espacios públicos

La participación de la inversión privada con exclusividad de uso no puede exceder el 15% del área total del espacio público, cualquiera sea el título habilitante y debe estar ubicada de forma desconcentrada.

En caso de proyectos de inversión que utilicen el subsuelo del espacio público y que no ponen en peligro el uso público de la superficie, no les corresponde la aplicación del porcentaje antes indicado en el subsuelo.

Dentro del 15% del área total del espacio público que se conceda para la participación de la inversión privada debe considerarse el desarrollo de servicios accesorios y/o complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso del espacio público, la compatibilidad del uso con el destino del espacio público, la desconcentración del servicio, el plazo, la oportunidad y/o el tamaño del espacio que se pretende utilizar, entre otros.

El inversionista privado beneficiado no está exonerado de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia.

Los recursos que obtengan las entidades públicas por la participación de inversión privada sobre los espacios públicos son destinados a mantenimiento, mejora y promoción de los espacios públicos que se encuentren a su cargo.

8. Instrumentos

Instrumentos

- Plan provincial de espacios públicos
- Plan distrital de espacios públicos
- Inventarios de espacios públicos (actualización c/4 años)

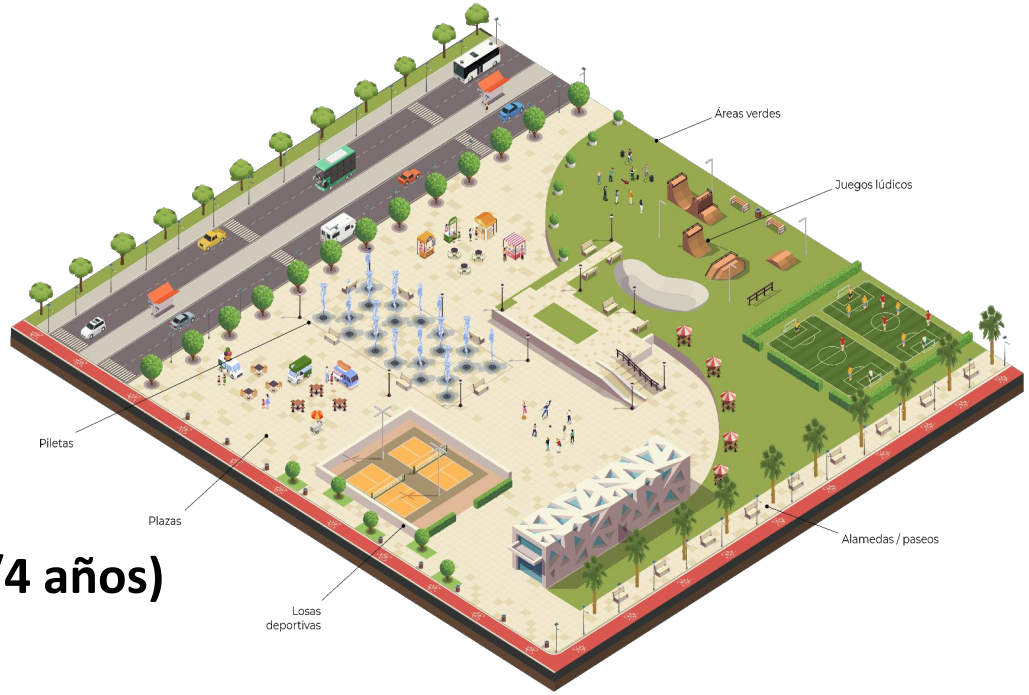

8. Instrumentos

Instrumentos

Actualización de información de espacios públicos en el SINABIP

Las municipalidades deben actualizar en el SINABIP, la información sobre los espacios públicos que se encuentran bajo su titularidad o administración de acuerdo a su inventario, en cumplimiento del artículo 12 del TUO de la Ley N° 29151, bajo responsabilidad funcional, para lo cual pueden remitir la información a la SBN o solicitar el usuario y la clave de acceso para su registro en línea.

CON EL APLICATIVO SINABIP WEB PODRÁN REGISTRAR DE FORMA DIRECTA LOS PREDIOS DEL ESTADO

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Disposiciones complementarias del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Espacios Públicos Ley N° 31199

Primera.- Normativa complementaria

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elabora y aprueba mediante Resolución Ministerial, la Guía para el diseño, protección, conservación y manejo de las áreas verdes y de arbolado urbano, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo

Segunda.- Normativa de adecuación para la inscripción en Registros Públicos

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) puede expedir las directivas o lineamientos para viabilizar en sede registral la inscripción de los espacios públicos.

Tercera.- Normativa municipal de adecuación para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador

Las municipalidades mediante Ordenanza adecúan su respectivo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) conforme a los alcances de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y su Reglamento

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

¡Gracias!

Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano

Junio 2024